



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00355-00

Neiva, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

La señora **LUZ AMPARO BELTRAN CHIMBACO** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.166.759 de Neiva Huila, a través de apoderado judicial, presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** identificada con Nit. 900.336.004-7, persona jurídica quien actúa por intermedio de su representante legal.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el trámite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LUZ AMPARO BELTRAN CHIMBACO** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.166.759 de Neiva Huila, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** identificada con Nit. 900.336.004-7.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

TERCERO: Notifíquese la presente demanda a la agencia nacional para la defensa del estado.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada LAURA SOFIA MATTA MONTERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.089.350 de Neiva Huila, y Tarjeta Profesional No. 360.346 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00355-00



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 23 de octubre del 2023

Proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Radicación 41001-31-05-001-2023-00356-00

Demandante: MIGUEL ANGEL VERJAN YAÑEZ C.C. 1.075.260.244

Demandado: ESE CARMEN EMILIA OSPINA Nit. 813.005.265-7

AUTO:

Visto la señora Juez Cuarto Laboral del Circuito de Neiva, se declara impedida para asumir el conocimiento de este proceso, por haberlo conocido con anterioridad, y ello se acredita, se admite el impedimento y así se:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el impedimento para el conocimiento de este proceso que realiza la señora Juez Cuarto Laboral del Circuito de Neiva.

SEGUNDO: AVOCAR conocimiento y en firme este auto continuar su trámite.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 167 DEL 24 DE OCTUBRE DE
2023.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Demandante: LUIS EDGAR BAUTISTA CABRERA

Demandado: COLPENSIONES Y OTROS

Radicación: 41001-31-05-001-2022-00331-00

Revisado el expediente digital, se observa que la doctora **ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA**, obrando como representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP**, identificada bajo el Nit. 901.713.345-4, según poder general conferido por escritura pública N° 0546 del 24 de mayo de 2023, quien actúa como apoderada judicial de la demandada **COLPENSIONES**, allega memorial de **SUSTITUCIÓN** al poder que le fuera conferido inicialmente en este asunto, en favor del doctor **CRISTIAN CAMILO GONZALEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.732.845, portadora de la T.P. 247.625 del C. S. de la J., con las mismas facultades que le fueron otorgadas por la demandada en referencia.

Así mismo, la doctora **LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO**, portadora de la T.P. N° 41.912 del C.S. de la J., ha manifestado al Despacho que renuncia al poder que le ha sido conferido en este asunto por el vicepresidente jurídico de la entidad demandada **COLFONDOS S.A.**

Por lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Art. 74,75 y 76 del C. G. del P., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **CRISTIAN CAMILO GONZALEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.732.845, portadora de la T.P. 247.625 del C. S. de la J., para que continúe ejerciendo la representación judicial de **COLPENSIONES** conforme al poder de **SUSTITUCIÓN** conferido por la Dra. **ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.709.957 de Barranquilla, Atlántico, portadora de la tarjeta profesional No. 102.786 del C.S. de la J., obrando como representante legal de la **TEMPORAL QUIPA GROUP**, identificada comercialmente bajo el Nit. 901.713.345-4, según poder general conferido por escritura pública N° 0546 del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder allegada por la doctora **LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO**, portadora de la T.P. N° 41.912 del C.S. de la J., y, en consecuencia, se pone en conocimiento de la entidad demandada **COLFONDOS S.A.**

TERCERO: ADVIÉRTASE que la renuncia pone término al mandato cinco (5) días después de notificada esta providencia. (Inc. 3° del Art. 76 del C. G. del Proceso).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referente: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JAIME REYES OVIEDO
Demandado: AGREGADOS Y TRITURADOS DEL HUILA
Radicación: 41001.31.05.001.2021.00492.00

En atención a la solicitud visible (archivo electrónico_20), elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, observa el juzgado que lo peticionado resulta procedente, en consecuencia, se,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor **GERSON ILICH PUENTES REYES**, para que se manifieste en relación con el nombramiento como Curador Ad-litem de la parte demandada **AGREGADOS Y TRITURADOS DEL HUILA SAS EN LIQUIDACION – A&TH S.A.S.**, cuya designación le fue comunicada mediante oficio No. 0900 de fecha 23 de junio de 2023.

SEGUNDO: OFÍCIESE la profesional del derecho designado al correo electrónico: gersonpuentes@hotmail.com advirtiéndole que este nombramiento en de forzosa aceptación, **ENVÍESE** el respectivo link de acceso al Expediente Digital (solo lectura), con el fin de que el Auxiliar de la Justicia pueda acceder a las piezas procesales que requiera para allegar a esta Dependencia Judicial el escrito responsivo dentro de la oportunidad procesal concedida.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA-HUILA

Neiva, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ NURY CUENCA CRUZ
DEMANDADAS: COLPENSIONES
RADICADO: 41001.31.05.001.2019.00126.00

Visto el escrito (archivo electrónico_29), a través del cual el Apoderado Judicial de la parte demandante, formulo solicitud de desarchivo y posterior entregar los títulos judiciales consignados dentro del proceso de la referencia a favor de la señora **LUZ NURY CUENCA CRUZ**, revisado el portal Web del Banco Agrario de Colombia, se observa que tanto la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** como **PORVENIR S.A.**, en forma voluntaria y oportunamente constituyeron depósito judicial por la suma de **\$600.000 C/U**, cada una, con el fin de cancelar las costas de primera y, atendiendo que la Liquidación se encuentran en firme, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la **ENTREGA** a favor de la parte demandante LUZ NURY CUENCA CRUZ, identificada con C.C. N° 36.376.706 de La Plata (Huila), de los depósitos judiciales Nro. **439050001118251** y **439050001120315** por la suma de \$600.000 de pesos, cada uno.

TERCERO: POR SECRETARÍA, AUTORÍCESE el pago del(los) título(s) judiciales en el portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con sede en esta ciudad e **INFÓRMESELE** al(la) interesado(a) para que se acerque a la oficina correspondiente a gestionar su pago.

CUARTO: Efectuadas las anteriores actuaciones, **REGRÉSESE** el proceso al Archivo en la ubicación ya asignada. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Demandante: HELIODORO CANO RAMIREZ
Demandado: MUNICIPIO DE NEIVA Y OTROS
Radicación: 41001.31.05-001.2019.00282.00

Revisado el expediente digital, observa el Despacho que la **YULIETH CRISTINA CORTES FIERRO**, actuado en calidad de Directora del Departamento Administrativo Jurídico del ente territorial **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, allego memorial (archivo electrónico_28), otorgando poder especial amplio y a la doctora **ADRIANA ALARCÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 26.477.667 y portadora de la T.P. 166120-01 del C. S. de la J., de conformidad con lo estipulado en el Art. 74,75 y 76 del C. G. del P., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **ADRIANA ALARCÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 26.477.667 y portadora de la T.P. 166120-01 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial del ente territorial **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en la forma y términos indicado en el memorial poder allegado.

SEGUNDO: TENER por revocado el poder conferido inicialmente a la profesional del Derecho **MARIA FERNANDA SOLANO ALARCON**, identificada con C.C. 55.179.840 y T.P. 115.695 del C.S. de la J., para actuar en el presente asunto (Inc. 2º del Art. 76 del C. G. del Proceso).

Notifíquese.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Demandante: OFELIA RODRIGUEZ DE LEAL
Demandado: GOBERNACION DEL HUILA Y OTROS
Radicación: 41001.31.05-001.2017.00300.00

Revisado el expediente digital, observa el Despacho que la **YULIETH CRISTINA CORTES FIERRO**, actuado en calidad de Directora del Departamento Administrativo Jurídico del ente territorial **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, allego memorial otorgando poder especial amplio y a la doctora **ADRIANA ALARCÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 26.477.667 y portadora de la T.P. 166120-01 del C. S. de la J., de conformidad con lo estipulado en el Art. 74,75 y 76 del C. G. del P., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **ADRIANA ALARCÓN RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 26.477.667 y portadora de la T.P. 166120-01 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial del ente territorial **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en la forma y términos indicado en el memorial poder allegado.

Notifíquese.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Demandante: CLAUDIA PATRICIA QUIROGA MOTTA
Demandado: COLPENSIONES y OTROS
Radicación: 41001.31.05.001.2023.00019.00

Mediante memorial que antecede (archivo electronico_21), la apoderada de la parte demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** doctora **LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO**, portadora de la T.P. Nro. 41.912 del C.S. de la J., ha manifestado al Despacho que renuncia al poder que le ha sido conferido en este asunto, así se lo hizo saber al vicepresidente jurídico de la entidad, por tal razón, de conformidad con lo estipulado en el Art. 76 del C. G. del P., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder allegada por la doctora **LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO**, portadora de la T.P. Nro. 41.912 del C.S. de la J., y, en consecuencia, se pone en conocimiento de la entidad demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE que la renuncia pone término al mandato cinco (5) días después de notificada esta providencia. (Inc. 3º del Art. 76 del C. G. del Proceso).

Notifíquese.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Demandante: DIEGO GONZALEZ MONTEALEGRE
Demandado: INVERFENIX HOLDING S.A.S. Y OTRA.
Radicación: 41001.31.05.001.2023.00142.00

Mediante memorial que antecede (archivo digital_16), el apoderado de la parte demandada **INVERFENIX HOLDING S.A.S.**, doctor **ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, portador de la T.P. Nro. 197.129 del C.S. de la J., ha manifestado al Despacho que renuncia al poder que le ha sido conferido en este asunto por el subgerente de la empresa demandada, de conformidad con lo estipulado en el Art. 76 del C. G. del P., por tal razón, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder allegada por el doctor **ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, portador de la T.P. Nro. 197.129 del C.S. de la J., y, en consecuencia, se pone en conocimiento de la parte demandada **INVERFENIX HOLDING S.A.S.**

SEGUNDO: ADVIÉRTASE que la renuncia pone término al mandato cinco (5) días después de notificada esta providencia. (Inc. 3º del Art. 76 del C. G. del Proceso).

Notifíquese.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

